

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 164

LUNES 13 DE JULIO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior	2'00		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Beneficencia
Núm. 2.539

Huérfanos de la Revolución y de la Guerra

Se pone en conocimiento de los beneficiarios del Decreto del 23 de noviembre de 1940, que a partir del día 13 del mes actual se procederá al pago de la nómina correspondiente al mes de enero del pasado año de 1952, en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia calle Alfonso XIII número 18 (Antiguo Gobierno Civil) todos los días laborables, debiendo presentarse los interesados provistos de su carnet por el siguiente orden.

Sres. Habilitados el día 13.

Sres. Beneficiarios, el día 14 y 15.

Córdoba, 10 de julio de 1953.—El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS
de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Núm. 2.524

Concurso restringido

La Delegación Nacional de Sindicatos, saca a concurso la adjudicación de las obras de reforma del alcantarillado en el Grupo de Viviendas Protegidas GRAN CAPITAN en la ciudad de Montilla (Córdoba), con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Carlos Font del Riego, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL, SETECIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas con CINCUENTA Y OCHO céntimos (157.742'58).

Podrán concurrir a él los contratistas de reconocida solvencia y moralidad.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Delegación Sindical

de Córdoba, dentro del plazo de ocho días naturales que terminarán el día diecisiete de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, durante las horas hábiles de oficina, en dos sobres cerrados, firmados y lacrados, conteniendo uno ellos, las referencias técnicas, económicas y el resguardo del Depósito de la cantidad que se fije como fianza, incluyéndose en el otro la proposición económica. También acompañarán los licitadores a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve. Celebrado el Concurso y adjudicada definitivamente la obra, el adjudicatario queda obligado a presentar el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades, que intervengan en éste concurso y presenten proposiciones, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y ocho, y disposiciones posteriores presentando las certificaciones con la firma dedidamente legalizada.

En la indicada Delegación Sindical Provincial de Córdoba, estarán de manifiesto y podrán ser examinados el proyecto y demás documentos de las obras que se sacan a concurso.

Los licitadores o concursantes depositarán en la Administración Sindical Provincial de Córdoba, la cantidad de SEIS MIL, TRESCIENTAS NUEVE pesetas, con SETENTA céntimos (6.309'70).

La apertura de sobres, se verificará el día hábil siguiente al de la fecha en que termine el plazo de admisión de pliegos. La Mesa estará constituida por los componentes de la Junta de Administración de Obras del Grupo, presidida por el Delegado Sindical Provincial, e integrada por los siguientes camaradas: Secretario Sindical Provincial, Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales, Ad-

ministrador e interventor Provincial, Inspector Provincial y Arquitecto y Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar. Asimismo formará parte de la Mesa en representación del Ayuntamiento de Montilla, el Ingeniero autor del Proyecto, objeto del concurso.

La Mesa procederá primeramente a la apertura de los sobres que contengan la documentación general y referencias técnicas y económicas de los licitadores, seleccionando a continuación por medio de informe razonado, que deberá ser remitido a la aprobación de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, los proponentes que a su juicio ofrecieran la suficiente garantía y solvencia para formalizar con ellos la contratación de la ejecución de las obras.

Seguidamente se destruirán los sobres que contengan las propuestas económicas pertenecientes a los licitadores rechazados, y se abrirán las correspondientes a los seleccionados.

La Mesa adjudicará las obras al concursante que hiciere la proposición más ventajosa.

No obstante, la Mesa podrá en atención a la solvencia económica y garantía técnica de los licitadores previamente apreciada, aceptar libremente la propuesta que estime más adecuada, siempre que se ajuste las condiciones establecidas.

A los concursantes cuya proposición haya sido desestimada por la Mesa, se les entregará por ésta (con excepción de su propuesta económica) todos los demás documentos presentados y el resguardo de la fianza constituida, a fin de que esta le sea devuelta. La documentación del que resulte adjudicatario provisional de las obras se retendrá íntegra, así como la fianza constituida.

Quedará afecta al perfecto cumplimiento del contrato y a lo dispuesto en las condiciones generales de contratación de obras públicas, la

fianza que el adjudicatario constituya por prestar dicho contratista la plena aceptación de los mismos. Caso de que no exista responsabilidad alguna a exigir al adjudicatario, le será a este devuelta la fianza a los tres meses de verificada la recepción provisional de las obras.

Dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de haberle sido definitivamente adjudicadas, el contratista deberá entregar contrato privado de ejecución de las obras que se sacan a concurso, con esta Delegación Nacional de Sindicatos. De así no verificarlo, perderá la total fianza constituida y quedará sin efecto la expresada adjudicación.

Las obras habrán de ser realizadas con materiales de buena calidad, bajo la dirección del Ingeniero Autor del Proyecto. Se podrá acordar la demolición de la obra mal ejecutada o que no se ajuste al proyecto redactado, en cuyo caso queda obligado el adjudicatario a volverlas a construir en forma a su costa. Dentro del término de ocho días, a contar de la fecha de la firma del contrato, habrán de comenzar estas obras, y el contratista deberá entregarlas totalmente terminadas en plazo de tres meses, a contar de la fecha de su comienzo.

De la iniciación de las obras, así como de la recepción provisional y definitiva de las mismas, se levantará acta que firmará el Ingeniero Director y el Contratista, a las que pondrá el Visto Bueno el Delegado Sindical Provincial, dos ejemplares de cada una de dichas Actas, deberá ser remitido a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de esta Delegación Nacional de Sindicatos.

El importe de las obras que salen a Concurso, se pagará mediante certificaciones de las que se ejecutaren expedirá quincenalmente el Ingeniero Director de las mismas.

Son de cuenta del Adjudicatario los gastos de anuncio si se hicieron, así como el impuesto del timbre que precise el Contrato.

Para lo que de un modo especial no haya sido regulado anteriormente, regirán las condiciones generales de contratación de Obras Públicas, aprobadas por Real Decreto de trece de marzo de mil novecientos tres, la Ley de Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once, y Real Decreto de veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis, y Ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, sobre las fianzas provisionales y definitivas.

El adjudicatario, renuncia a su fuero propio y se somete expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales Ordinarios que correspondan a la Delegación Nacional de Sindicatos, para cuantas reclamaciones e incidencias pudieran derivarse del Contrato de Ejecución de las obras que se sacan a Concurso.

Córdoba, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Delegado Sindical Provincial, Juan M. de Santisteban.

Ayuntamiento

BELALCAZAR

Núm. 2.478

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como la de Administración del Patrimonio Municipal y de Caudales, correspondientes al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público dichas cuentas durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito como resultado del examen de dichas cuentas en la Oficina de Secretaría, a tenor de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y el número 2 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Belalcázar, 4 de julio de 1953.—El Alcalde, firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 2508

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día tres del actual mes de julio, un expediente de habilitaciones de crédito, dentro del Presupuesto de gastos en vigor, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes los habitantes y entidades radicantes en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para general conocimiento.

Belmez, a 7 de julio de 1953.—El Alcalde, Rafael Cerezo.

ALMEDINILLA

Núm. 2.518

El Alcalde de esta villa de Almedinilla, hace saber:

Que se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Un expediente sobre variación del camino rural denominado de la Rubia.

Las ordenanzas sobre Matadero y Servicios de Cementerio Católico Municipal, las cuales empezarán a regir a partir del primero de enero de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Almedinilla, a 7 de julio de 1953.—El Alcalde R. Rodríguez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.509

El Alcalde de esta Villa, hace saber:

Que rendidas las cuentas generales de liquidación del presupuesto municipal ordinario y las del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la vigente Ley Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey, a 24 de junio de 1953.—El Alcalde, H. López.

JUZGADOS

HORNACHUELOS

Núm. 2.152

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 108 de 1952, que se sigue en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia Civil del destacamento La Cardenosa, por hurto de gavillas de cebada contra Rafael Castillejo Sánchez, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 27 de agosto de 1952, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Rafael Castillejo Sánchez a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas, gastos y reintegros de este juicio y para notificación de esta sentencia al condenado librese suplicatorio al Sr. Juez Comarcal de Belmez.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.—A. Moya.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, por ante mí el Secretario en el día de su fecha de que doy fé.—Carmen Zamora.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al

condenado en ignorado paradero, insertándose al efecto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expedido la presente en Hornachuelos, a 8 de junio de 1953.—El Secretario, Carmen Zamora.—V.º B.º: El Juez de Paz, A. Moya.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.153

Don José Tudesqui Barrios, Juez de Paz de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado, se instruyen, diligencias previas sobre hurto de prendas de vestir a Manuel Marabé Rodríguez y otros, hecho que debió ocurrir en la noche del 25 o al medio día del 26, de abril último, en el Barracón donde los mismos habitan del Patronato Forestal del Estado, en la finca del Pino, de este término, en cuyas diligencias he acordado librar el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por la Policía Judicial, se proceda a la averiguación del actual paradero o domicilio de los individuos que se suponen autores del referido hecho. Juan Montiel Gabaldón y Luis Castillo Romero, tío y sobrino respectivamente y de las señas siguientes: El Montiel, de unos 36 años, estatura alta, color moreno, pelo negro y viste pantalón de tela clara y chaqueta oscura de tela, y el Luis Castillo, de uno 18 años, estatura baja, pelo rubio, color blanco tirando a colorado y vestía pantalones kaki y gris, cazadora de pana negra y alpargatas.

Al propio tiempo se interesa se proceda a la busca y rescate de las siguientes prendas sustraídas y no recuperadas y de cuya sustracción se suponen sean los autores los expresados individuos.

Prendas

Un pantalón de tela color gris.
Dos camisas de listas nuevas.
Un chaleco de lana color marrón y un saco.

Cuyas prendas caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado.

Dado en Villaviciosa, de Córdoba, a 8 de junio de 1953.—José Tudesqui Barrios.—El Secretario, M. García.

POSADAS

Núm. 2.175

Don Federico Montero Galtier, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de 10 días a los inculcados Diego y Rafael Duque Gutiérrez, con el apercibimiento de que si no comparecen les parará los perjuicios a que haya lugar en causas 111 y 132 acumulados 1952.

Dado en Posadas, a 3 de junio de 1953.—Federico Montero.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 2.176

Don Federico Montero Galtier, Juez

de Instrucción Accidental de esta villa de Posadas y su partido:

Por virtud de la presente requisitoria, se cita por término de 10 días ante este Juzgado al procesado en la causa 143 1952, Claudio Hernández Nogales, (a) El Rubio, de 19 años, soltero, sin profesión, hijo de Claudio y de Isabel, vecino de Córdoba, cuyo último domicilio fué Solares de San Rafael, 23, con objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Posadas, a 8 de junio de 1953.—Federico Montero.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 2.177

Don Federico Montero Galtier, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo número 57 del año 1953, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 5 de junio de 1953.—Federico Montero.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

Reseña de lo Sustraido

Rucha, raza común, de 1'13 metros alzada, capa rucia apardada.

Un aparejo con su albardón, cjarma y cincha.

PUENTE GENIL

Núm. 2.199

Don José María Reina Porras Santos, Juez Municipal de Puente-Genil, (Córdoba).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Pedro Ruiz Marcos, de 24 años de edad, soltero, hijo de Rafael y de Sebastiana, de profesión sastre, natural de Jaén, que dijo ser vecino de Jaén y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 3 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 119 de 1953, por estafa a la Renfe, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente-Genil, 8 de junio de 1953.—El Juez Municipal José María Reina.—El Secretario Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA